



## Valores Santander: El Supremo aclara que la consumación del contrato se produce con la fecha de la conversión obligatoria y no con la de adquisición

En el marco de una reclamación de una sociedad afectada por la adquisición de 150 títulos denominados “Valores Santander”, la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo ha declarado en su sentencia de 25 de mayo de 2021 que, a efectos del **cómputo del plazo** de ejercicio de la acción de anulación del contrato por error vicio, no resultaría conforme a Derecho adelantar el día inicial del cómputo a una fecha anterior a la conversión obligatoria de tales títulos en acciones.

En concreto, a juicio del Alto Tribunal, el contrato no puede entenderse consumado con la adquisición, sino que tal consumación se produce con la fecha de conversión obligatoria, que es el momento en que **se materializa el riesgo** y la inversión cumple su finalidad económica.

### El caso

La recurrente, una sociedad valenciana que suscribió en **octubre de 2007** con el Banco Santander una orden de adquisición de 150 títulos denominados “Valores Santander” por un importe total de 750.000 euros, denuncia, entre otros motivos de casación, la infracción del [art. 1301 del Código Civil](#), en cuanto al cómputo del plazo de caducidad de la acción de nulidad por error vicio.

Oficina del Banco Santander. (Foto: Facua)

De forma resumida, la parte recurrente razona que en octubre ...